

CUENTAS DE VENDEDORES EN PLATAFORMAS COMERCIALES DE TERCEROS

INVESTIGACIÓN SOBRE LOS MODELOS DE NEGOCIO EN
LÍNEA QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL – FASE 4

Resumen ejecutivo



Octubre de 2021

RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

En 2020, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), a través del Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, encargó un estudio de investigación sobre la vulneración de la propiedad intelectual (PI) a través de las cuentas de vendedores en plataformas comerciales de terceros. El objetivo de la investigación era entender mejor cómo los infractores de la PI hacen un uso indebido de las plataformas comerciales en línea para comercializar productos y servicios que vulneran los derechos de PI, cómo funcionan los modelos de negocio adoptados por los infractores de la PI, y proporcionar así nuevos conocimientos para abordar los desafíos de este fenómeno de manera más eficaz.

El estudio de investigación se encargó al Centro de Política y Gestión de la Propiedad Intelectual (CIPPM, *Centre for Intellectual Property Policy and Management*) de la Universidad de Bournemouth, que creó un equipo de investigadores en derecho e informática ⁽¹⁾. El equipo de investigación contó con la ayuda de un grupo de expertos compuesto por representantes de titulares de derechos, plataformas comerciales en línea, empresas de envíos y pagos, fuerzas y cuerpos de seguridad, poder judicial, servicios de investigación privados y seguridad digital.

El presente informe se llevó a cabo como un estudio sobre los aspectos jurídicos, técnicos y logísticos del suministro de productos y servicios que vulneran la PI en las plataformas comerciales en línea. Revisa la bibliografía existente y las iniciativas políticas, el marco legislativo y la jurisprudencia y ofrece un análisis cualitativo de los modelos de negocio existentes y las opciones en materia de cumplimiento de la ley disponibles para responder ante ellos.

⁽¹⁾ El equipo de investigación de la Universidad de Bournemouth estuvo dirigido por el profesor Maurizio Borghi y el profesor Vasilis Katos, e incluyó al doctor Dimitrios Koukiadis, al doctor Cagatay Yucel, a D. Panagiotis Bellonias, a D. Ioannis Chalkias y a D. Dukki Hong.

Metodología

El análisis de los modelos de negocio se desarrolló a través de una serie de entrevistas estructuradas con expertos del ámbito y una investigación independiente que aprovecha las técnicas de ciberseguridad. Se organizaron una serie de entrevistas estructuradas con expertos que representaron a los titulares de marcas, titulares de derechos, mercados en línea, aduanas, servicios de mensajería, proveedores de servicios de pagos, el poder judicial y las fuerzas y cuerpos de seguridad. Se llevó a cabo una investigación independiente utilizando enfoques y prácticas de la investigación sobre ciberseguridad en el ámbito de la criminalística digital y la respuesta ante incidentes. Dicho enfoque permitió identificar las denominadas tácticas, técnicas y procedimientos (TTP) utilizados por los infractores. A continuación, se desarrollaron las TTP en las descripciones de los casos de negocio, y estas constituyeron la base del análisis de los modelos de negocio ⁽²⁾.

Contexto del estudio: la vulneración de la PI en un entorno de internet cambiante

En 2019, el valor de los productos falsificados y pirateados importados en la Unión Europea (UE) se estimó en **hasta 119 000 millones EUR, o el 5,8 % de todas las importaciones de la UE** ⁽³⁾. Las transacciones por internet representan una parte importante de dicho valor. La enorme penetración de las plataformas comerciales en línea en el mercado las convierte en un canal deseable para la venta de esos productos. Como subrayaron la EUIPO y Europol en 2019, el uso indebido de dichas plataformas se ha convertido en «una importante fuente de ingresos para los grupos delictivos que se dedican a la venta de productos falsificados y pirateados» ⁽⁴⁾.

Aunque la venta de productos que vulneran la PI en los mercados en línea no es nueva, algunas **tendencias emergentes** obstaculizan los esfuerzos por controlar el cumplimiento de la ley en materia de PI.

- **Múltiples cuentas de vendedores.** Las organizaciones delictivas hacen un uso indebido sistemático de las plataformas comerciales al abrir múltiples cuentas con diferentes nombres en las mismas plataformas y en diferentes medios.

⁽²⁾ En el apéndice de este informe se presenta una selección de trece casos de estudio.

⁽³⁾ OCDE/EUIPO (2021) *Global Trade in Fakes: A Worrying Threat*, Publicaciones de la OCDE, París 2021, pp. 3 y 58.

⁽⁴⁾ EUIPO/Europol (2019) *Intellectual Property Crime Threat Assessment 2019*, p. 11.

- **Publicidad en línea.** Los vendedores manipulan los servicios de publicidad en línea asociando su actividad ilícita con determinadas marcas, y publican anuncios en sitios web legítimos o plataformas de medios sociales para dirigir el tráfico a sitios web externos o a anuncios de mercados de comercio electrónico en línea que ofrecen productos que vulneran la PI.
- **Presencia en medios sociales.** Los vendedores pueden hacer un uso indebido de múltiples funcionalidades de las plataformas de medios sociales para llegar a un elevado número de consumidores⁽⁵⁾. Por ejemplo, pueden anunciar productos falsificados a través de publicaciones y mensajes mediante comunicaciones públicas, privadas o en determinados grupos, o a través de ventas en directo, y, a continuación, dirigir a los clientes a ventas ilegales, ya sea en plataformas externas o en los servicios de comercio electrónico de los medios sociales.

Identificación de las vulneraciones de la PI en las plataformas comerciales en línea

Las actividades que vulneran la PI en los mercados en línea consisten, principalmente, en la venta de productos falsificados o pirateados. Los productos falsificados y pirateados se definen en diversos instrumentos jurídicos y legislaciones nacionales. Dichas definiciones pueden variar considerablemente. A efectos del presente estudio, la falsificación se refiere a una forma flagrante de vulneración del derecho de marcas, en la que los productos llevan un signo idéntico o indistinguible de una marca registrada. Los productos falsificados abarcan desde imitaciones de baja calidad («falsificaciones») hasta copias que están más cerca de la apariencia de los productos de marca («réplicas»). La piratería es la venta de productos que infringen derechos de autor o derechos sobre dibujos y modelos, y se aplica tanto a los productos físicos como a los digitales.

Otras formas de vulneración de la PI consisten en el uso de signos que son tan similares a los del titular legítimo de la marca que se prestan a confusión, o que causan perjuicio a la reputación de una marca. Estas formas menos flagrantes de vulneración comprenden tanto casos simples como muy complejos, que pueden requerir un examen *ad hoc*. Además, la

⁽⁵⁾ EUIPO (2021) *Monitoring and analysing social media in relation to IP infringement*; EUIPO (2021) *Social Media – Discussion Paper. New and existing trends in using social media for IP infringement activities and good practices to address them*, junio de 2021.

vulneración de la PI puede implicar la venta de productos de «mercado gris», es decir, productos auténticos que se importan y venden sin la autorización del titular de la PI.

A efectos del presente estudio, se utilizan las descripciones que figuran en la siguiente tabla. Estas descripciones pueden diferir de las definiciones puramente legales en algunas jurisdicciones, pero la idea es que todas las actividades o productos abarcados vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial de una manera u otra.

MERCANCIAS INFRACTORAS: EJEMPLOS		
	Físicas	Digitales
Falsificación	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificaciones (imitaciones de baja calidad) • Réplicas (copias con el mismo aspecto) 	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos de diseño asistido por ordenador (CAD) para impresión en 3D
Piratería	<ul style="list-style-type: none"> • Copias de contenidos protegidos por derechos de autor en soporte físico (CD y DVD) • Réplicas de objetos de diseño • Dispositivos de elusión de medidas tecnológicas de protección (MTP) • Tarjetas inteligentes descodificadoras de televisión • Descodificadores o dispositivos de transmisiones en directo totalmente equipados 	<ul style="list-style-type: none"> • Copias de <i>software</i> • Claves de activación para <i>software</i>, videojuegos o bases de datos • Cuentas pirateadas para servicios de transmisiones en directo • Archivos de diseño asistido por ordenador (CAD)
Confusión	<ul style="list-style-type: none"> • Marca, logotipo o envase parecidos en productos similares 	<ul style="list-style-type: none"> • Marca o logotipo parecidos en productos digitales similares, como <i>software</i>, videojuegos o aplicaciones
Explotación de marcas	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de marcas famosas en productos no relacionados 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de marcas famosas en mundos virtuales o en vales no fungibles
Mercado gris	<ul style="list-style-type: none"> • Importaciones paralelas • Excedentes • Rechazos 	<ul style="list-style-type: none"> • n/d

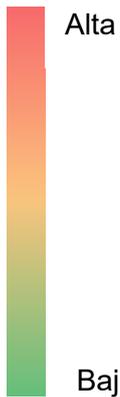
La elección de la plataforma en línea por parte de los infractores de la PI depende, en gran medida, del tipo de producto o servicio que se pone a la venta, del público destinatario y de si el infractor es un vendedor «ocasional» o «sistemático». Además de los mercados de subastas y mayoristas «generales», existen mercados «especializados», como los mercados de productos artesanales, minoristas independientes, productos digitales (como videojuegos y licencias de *software*) y vales no fungibles (NFT, *non-fungible token*). El «comercio social» desempeña un papel cada vez más importante, en concreto, las ventas de consumidor a consumidor y de empresa a consumidor a través de los medios sociales. Las principales plataformas de medios sociales han desarrollado sus propias funcionalidades de comercio

electrónico. Una tendencia creciente es el uso de transmisiones en directo por medios sociales para comercializar y mostrar el producto a los compradores.

Los vendedores sistemáticos de productos falsificados también pueden utilizar mercados ilegales que operan en la red oscura, donde las transacciones se realizan de forma anónima y utilizando criptomonedas.

El siguiente cuadro ilustra de manera indicativa los **mercados de destino** de cada categoría de productos que vulneran la PI, en función de la probabilidad de que un producto en cuestión sea detectado en un determinado tipo de mercado.

Tipo de mercado	Mercancías infractoras				
	I. Falsificación	II. Piratería	III. Confusión	IV. Explotación	V. Mercado gris
Mayoristas	Alta	Alta	Baja	Baja	Baja
Subasta/2.ª mano	Alta	Alta	Baja	Baja	Alta
Artesanía/arte	Baja	Baja	Baja	Alta	Baja
Medios sociales	Alta	Alta	Baja	Baja	Baja
Mano de obra/Servicios	Baja	Alta	Baja	Baja	Baja
Productos digitales	Baja	Baja	Alta	Alta	Baja
Red oscura	Alta	Alta	Alta	Baja	Alta



Alta

Baja

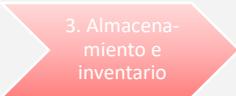
Las cadena de suministro en el punto de mira para la investigación y el cumplimiento

El proceso subyacente a las vulneraciones de la PI a través de cuentas de vendedores en plataformas comerciales de terceros se estructura en una cadena de suministro de siete fases, desde la producción hasta la entrega de la mercancía infractora. Se trata de un proceso continuo a través de un flujo de información, de elementos físicos y de dinero en el que participan varios intermediarios. Desde la perspectiva del control del cumplimiento de la ley, es de esperar que la visibilidad de la actividad ilegal disminuya a medida que recorramos la cadena de suministro (de derecha a izquierda) y que aumente a medida que nos acerquemos al cliente (envíos, en el extremo derecho).



A lo largo de la cadena de suministro, los **infractores** utilizan una serie de técnicas para eludir las medidas de control del cumplimiento de la ley, como las técnicas para eludir la detección, retirada, incautación o decomiso de productos. Ello indica las medidas que pueden adoptar los **agentes responsables del cumplimiento de la ley** en cada etapa de la cadena. Estas medidas incluyen la investigación y la aplicación de las leyes, así como medidas de cumplimiento autorreguladoras.

En el cuadro siguiente se resumen las **principales medidas de cumplimiento de la ley** a disposición de las fuerzas y cuerpos de seguridad, las plataformas en línea y los titulares de PI en cada etapa de la cadena de suministro:

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de materiales: identificación de los focos donde se producen u originan los materiales y mantenimiento de una base de datos de ubicaciones. • Controles aduaneros: aprovechamiento de la información histórica de los países de origen o los focos conocidos y la información de los formularios de declaración aduanera.
	<ul style="list-style-type: none"> • Bloqueo de las cuentas bancarias de los productores. • Seguir las tendencias y los acontecimientos estacionales que afectan a la producción de mercancías (como el inicio de acontecimientos deportivos o el lanzamiento de productos populares).
	<ul style="list-style-type: none"> • Decomiso o embargo de productos: acceder al inventario de los infractores de la PI y asumir el control de los artículos infractores.

<p>4. Oferta de venta en línea</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Detección de los vendedores de los artículos ilícitos alojados, sin que se sepa, en la plataforma comercial. • Activación de los procedimientos de notificación y retirada: retirada de publicaciones y cuentas de vendedores.
<p>5. Comercialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir señales: indicadores de alerta para un mercado, como ofertas que son «demasiado buenas para ser ciertas» o que reciben una cantidad exagerada de comentarios positivos en poco tiempo. • Supervisar la comunicación: seguimiento de las comunicaciones en línea de las plataformas de medios sociales, la comunicación entre iguales y las aplicaciones publicitarias. • Retirada de anuncios publicitarios: eliminación de palabras clave, retirada de resultados de los motores de búsqueda, eliminación de un producto o de la cuenta de un vendedor.
<p>6. Ventas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contactos con bancos o autoridades financieras a fin de detectar e identificar las entidades que están detrás de las transacciones financieras y bloquear cuentas bancarias. • Contactos con proveedores de servicios de pago a fin de bloquear transacciones en el caso de vendedores ilícitos identificados. • Investigaciones de «seguimiento del dinero»: creación de un perfil completo de los vendedores analizando las transacciones financieras objeto de la investigación. • Compras de prueba: compra de productos que vulneran la PI para recopilar las pruebas necesarias a fin de fundamentar un caso contra un vendedor ilícito.
<p>7. Envío</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contactos con servicios de mensajería/postales para evitar la distribución de productos falsificados o identificar las direcciones de los distribuidores. • Contactos con las aduanas para activar los procedimientos de incautación y decomiso de las mercancías infractoras y solicitar datos una vez destruidas las mercancías.

- **Embargo de productos** en aduanas o servicios postales.
- **Supervisión de rutas** para descubrir el origen del producto, los distribuidores y los vendedores y cómo se transfieren los productos a los compradores.
- **Supervisión de sospechosos** que reciben cantidades inusuales de pedidos inesperados desde rutas regulares.

Medidas, políticas y estrategias para un control del cumplimiento eficaz

La lucha contra las vulneraciones de la PI en plataformas comerciales de terceros implica una serie de medidas, políticas y tácticas. Entre ellas se incluyen las medidas de cumplimiento y las medidas voluntarias adoptadas como parte de la colaboración entre todas las partes interesadas. En la UE, el memorando de entendimiento, firmado en 2011 y revisado en 2016, proporciona el marco general para estas medidas voluntarias⁽⁶⁾. Las buenas prácticas contempladas en el memorando de entendimiento incluyen **medidas proactivas** destinadas a evitar las actividades infractoras antes de que se produzcan, y **medidas reactivas** destinadas a impedir o limitar el efecto de dichas actividades una vez que se producen.

- **Medidas proactivas y preventivas voluntarias.** El fundamento jurídico de estas medidas lo proporcionan las obligaciones contractuales derivadas de la aceptación de las condiciones generales de los mercados en línea, que prohíben la venta de productos que vulneren los derechos de terceros. Dichas medidas, desarrolladas en colaboración con los titulares de la PI, incluyen lo siguiente:
 - (i) **Políticas para infractores reincidentes:** los usuarios que violen repetidamente las condiciones generales pueden ver sus cuentas suspendidas o inhabilitadas.
 - (ii) **Verificación de la identidad:** para garantizar la eficacia de las políticas contra las vulneraciones reiteradas, las plataformas exigen a los usuarios que faciliten una identificación válida, como una prueba de identidad o una dirección, como condición para abrir una cuenta. Las plataformas comerciales también pueden

⁽⁶⁾ Comisión Europea (2016) *Memorando de entendimiento sobre la venta de productos falsificados a través de internet*, https://ec.europa.eu/growth/industry/policy/intellectual-property/enforcement/memorandum-understanding-sale-counterfeit-goods-internet_en.

exigir la prueba de una licencia comercial y restringir el uso de determinadas palabras clave en los nombres de los perfiles.

- (iii) **Trazabilidad de los productos:** las principales plataformas comerciales han introducido sistemas de trazabilidad en los que cada artículo recibe un código único para verificar su autenticidad antes de llegar al cliente.
- (iv) **Otras medidas tecnológicas de prevención:** las plataformas comerciales y los medios sociales aplican tecnologías de filtrado de palabras clave, moderación de contenidos y reconocimiento de imágenes para detectar publicaciones infractoras antes de que pueda finalizarse la venta.
- **Notificación y retirada:** Los procedimientos de notificación y retirada representan las principales **medidas reactivas** y voluntarias para racionalizar el proceso de notificación y retirada del contenido infractor que se pone a disposición en línea. De acuerdo con las buenas prácticas desarrolladas en el marco del memorando de entendimiento, entre los procedimientos efectivos de notificación y retirada se incluyen los siguientes:
 - (i) **Paquetes informativos para titulares de derechos,** con instrucciones detalladas sobre la información que debe presentarse para activar la notificación.
 - (ii) Herramientas para gestionar **notificaciones múltiples** o solicitudes «en bloque», que permitan a los titulares de derechos incluir múltiples publicaciones infractoras en una única solicitud de retirada.
 - (iii) **Programas de «señales fiables»,** con canales rápidos y privilegiados para las notificaciones, y retiradas más rápidas para los titulares de derechos «de confianza», con conocimientos y tecnología especializados para la detección e identificación de contenidos infractores.
 - (iv) **Herramientas de búsquedas e informes,** para facilitar el proceso de búsqueda de contenidos potencialmente infractores en la plataforma, mediante el reconocimiento de imágenes y otras tecnologías.
 - (v) **Información para los usuarios** sobre el motivo de la retirada y las posibles consecuencias de las infracciones reiteradas, así como información fácilmente

accesible sobre el derecho de recurso o el **procedimiento de contranotificación** para impugnar la notificación del titular de la PI.

- **Medidas de detección automatizadas.** Los sistemas de detección basados en la inteligencia artificial y el aprendizaje automático desempeñan un papel cada vez más importante en las medidas tanto proactivas como reactivas.

Junto con las medidas voluntarias desarrolladas en colaboración con los mercados en línea, los titulares de derechos y las fuerzas y cuerpos de seguridad adoptan medidas de investigación y cumplimiento de mayor alcance y que abarcan toda la cadena de suministro.

- **Investigación de «seguimiento del dinero».** El enfoque de «seguimiento del dinero» consiste en la supervisión y la extracción de información de las transacciones financieras implicadas en una actividad ilícita, con el fin de recopilar pruebas o perturbar la actividad. Este enfoque requiere la cooperación entre las distintas partes interesadas implicadas, sobre todo los servicios de pago, y se ha adoptado en los procedimientos contra los infractores de la PI.
- **Aduanas y controles fronterizos.** Para destruir las mercancías sospechosas de vulnerar la PI en paquetes pequeños, las autoridades aduaneras de la UE aplican procedimientos simplificados y plazos breves, y proporcionan datos a los titulares de derechos cuando estos lo solicitan.
- **El cumplimiento en la red oscura.** Dado el anonimato de los proveedores en línea y de las posibles empresas asociadas, la aplicación de la ley en los mercados de la red oscura plantea retos específicos. La cooperación mundial entre las fuerzas y cuerpos de seguridad se ha saldado con el **cierre** de mercados de la red oscura.

Procesamiento de los vendedores

Se pueden emprender acciones legales contra los vendedores por la importación, la puesta a la venta y la distribución de mercancías que vulneran la PI. Los procedimientos pueden ser incoados por titulares de PI o por operadores de mercados en línea, o bien conjuntamente por ambos. Aunque la responsabilidad civil por la vulneración de la PI está ampliamente armonizada a nivel de la UE, al menos en lo que se refiere a la infracción directa, la responsabilidad penal sigue siendo competencia de los legisladores nacionales. En la

mayoría de los Estados miembros de la UE, la infracción de marcas o derechos de autor y derechos conexos genera sanciones penales cuando el infractor actúa *mens rea* o con intención dolosa y a nivel comercial. Sin embargo, estos criterios no se interpretan de manera uniforme en todos los Estados miembros.

Existen pocas pruebas de procedimientos judiciales contra vendedores individuales en la Europa de los veintisiete. La jurisprudencia disponible sugiere que la **intención dolosa** puede establecerse sobre la base de factores objetivos, como la falta de autorización expresa del titular de la marca o el conocimiento implícito de que los productos son falsificados. El criterio de la **«escala comercial»** es menos claro y depende, en gran medida, del volumen de transacciones. Las pruebas de la actividad, como la recepción de pedidos y la realización de envíos, son fundamentales para determinar el volumen requerido por las jurisdicciones nacionales para desencadenar sanciones penales.

Requerimientos judiciales contra los intermediarios

Junto con las acciones legales contra los vendedores, los titulares de PI pueden interponer recursos ante los operadores de mercados en línea y otros intermediarios a lo largo de la cadena de suministro. Se trata, en particular, de almacenes, plataformas publicitarias, servicios de pago y servicios de envío. Los recursos judiciales disponibles consisten en **medidas cautelares**, que pueden ser concedidas por la autoridad judicial aunque el intermediario no sea responsable de la infracción o esté exento de responsabilidad.

Los requerimientos contra los intermediarios pueden tener por objeto no solo poner fin a las infracciones existentes, sino también evitar nuevas infracciones. Ello requiere la aplicación de algunas funciones de supervisión proactivas. El ámbito de aplicación de dicha supervisión en virtud del derecho de la Unión está limitado por las disposiciones de la Directiva sobre el comercio electrónico ⁽⁷⁾ y puede derivarse del **enfoque de «doble identidad»** sugerido por el Abogado General Jääskinen en el asunto L'Oréal/eBay: «el tercero infractor ha de ser el mismo y [que] la marca infringida debe ser la misma en los casos de que se trate» ⁽⁸⁾.

⁽⁷⁾ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior («Directiva sobre el comercio electrónico»), artículo 15, apartado 1.

⁽⁸⁾ Conclusiones del Abogado General Sr. Jääskinen (12/07/2011, C-324/09, L'Oréal SA-eBay, EU:C:2010:757, § 182).

La cuestión de la jurisdicción

Debido a la naturaleza transnacional de las vulneraciones de la PI cometidas a través de las cuentas de vendedores en mercados de terceros, la cuestión de la jurisdicción es un aspecto fundamental para la aplicación efectiva de la legislación. Por lo general, la parte demandante está obligada a recurrir ante los tribunales en los que la parte demandada está **domiciliada**, pero también es posible iniciar un procedimiento en el lugar en el que se produjo el **perjuicio**, donde tuvo lugar el **hecho** que causó el perjuicio o donde se **cometió** la infracción.

En relación con la asignación de la jurisdicción en los procedimientos civiles, un factor clave que debe tenerse en cuenta es si los infractores tenían como objetivo la UE (en el caso de los **derechos de PI paneuropeos**) o un Estado miembro específico. Si se determina dicho objetivo, los titulares de derechos de propiedad intelectual pueden entablar acciones ante los tribunales de la jurisdicción específica.

DERECHOS DE PI	BASE JURÍDICA PARA ESTABLECER LA JURISDICCIÓN EN LITIGIOS INTERNACIONALES (PANEUROPEOS) EN MATERIA DE PI
Marcas de la Unión Europea	Reglamento sobre la marca de la Unión Europea ⁽⁹⁾ 2017/1001, artículo 125
Dibujos y modelos comunitarios	Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios n.º 6/2002 ⁽¹⁰⁾ , artículo 82
Derechos de PI nacionales (marcas nacionales, derechos de autor y derechos conexos, patentes, etc.)	Reglamento Bruselas I (refundición) ⁽¹¹⁾

⁽⁹⁾ Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea, DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

⁽¹⁰⁾ Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios, modificado, DO L 386 de 29.12.2006, p. 14.

⁽¹¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (refundición), DO L 351 de 20.12.2012, p. 1.

El reconocimiento y la ejecución de las **sentencias extranjeras** entre Estados miembros de la UE se establecen de manera uniforme en el Reglamento de Bruselas I (refundición), mientras que la ejecución de las sentencias en jurisdicciones distintas de los Estados miembros de la UE puede resultar extremadamente difícil debido a las discrepancias entre las legislaciones nacionales.

La jurisdicción en **asuntos de derecho penal** se basa, generalmente, en el **principio de territorialidad**. En la actualidad, no existen instrumentos vinculantes en el derecho de la Unión para resolver conflictos de jurisdicción en materia penal. Sin embargo, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa de 2001 ⁽¹²⁾ representa un importante instrumento de derecho internacional que ayuda a determinar las sentencias en los procesos penales contra los infractores de los derechos de autor en línea ⁽¹³⁾.

⁽¹²⁾ Convenio sobre la Ciberdelincuencia, Serie de Tratados Europeos n.º 185.

⁽¹³⁾ EUIPO (2021) *Cooperación judicial internacional en asuntos de propiedad intelectual*, marzo de 2021, p. 33.